

NÚMERO

962

Sábado



27 de Abril de

1859.

AÑO SÉPTIMO.

## BOLETIN OFICIAL BALEAR.

### *Artículo de Oficio.*

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion 5<sup>a</sup>: circular número 82. *El Escmo. Sr. ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar con fecha 5 del corriente me dice de Real órden lo que sigue:*

El ministerio de Hacienda traslada á este de mi cargo en 20 del mes anterior la Real órden siguiente; que con la misma fecha comunica al Director general de aduanas:—Escmo. Sr.—Enterada S. M: la Reina Gobernadora del espediente promovido á instancia del ayuntamiento de la villa de Vivero en la provincia de Lugo, solicitando se habilite aquel puerto para la importacion y esportacion de géneros estrangeros, y conformándose con lo espuesto sobre el particular por la junta consultiva de aduanas y aranceles, se ha servido habilitar el espresado puerto para el comercio de cabotage, esportacion al estranero é importacion en solo bandera española por retorno de igual valor de los efectos estraidos por el mismo puerto, conservando la habilitacion que tiene actualmente para la importacion de linos y cáñamos en bandera estrangera, y entendiéndose en calidad de por ahora y mientras la esperiencia no acredite la necesidad de mayores conce-

siones, sin perjuicio de lo que pueda resolverse al determinar sobre los nuevos aranceles y arreglo general de aduanas.—Y de la de S. M. lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de esa junta de comercio.

*Cuya Real órden he dispuesto se publique por medio de este periódico para que llegue á noticia del comercio. Palma 25 de abril de 1839.—Francisco Nuñez.*

Ha llegado á mi noticia que algunos quintos, deseando valerse del beneficio de la sustitucion que la ley les concede, están practicando diligencias para presentar sus sustitutos: por lo tanto he creido conveniente advertir, por medio de este anuncio, á los que se encuentren en el caso indicado, que con arreglo al artículo 90 de la ordenanza de reemplazos vigente, estos han de ser presentados en la caja de quintos, ó en los cuerpos á que hayan sido destinados los sustituidos, en el término preciso de un mes, contado desde el dia en que fueron declarados definitivamente soldados. Ténganlo asi entendido para que puedan evitar los perjuicios que sentirian por la falta de inteligencia sobre este particular. Palma 25 de abril de 1839.—Francisco Nuñez.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

*Por el ministerio de Gracia y Justicia se han comunicado á esta Audiencia territorial las dos Reales órdenes siguientes:*

Con el objeto de obtener la uniformidad que facilita el mejor despacho de los negocios de una misma clase, y para conocer las diferentes circunstancias que deben influir en la resolucion de las solicitudes y propuestas de indultos, se ha servido S. M. disponer lo siguiente: 1.º Los informes ó propuestas de los tribunales relativos á indultos deberán espresar la edad, profesion, conducta anterior, estado y modo de vivir ó fortuna de los reos, manifestando en el caso de ser padres de familia los individuos de que esta se compone, y la asistencia que de aquel recibian, cuya circunstancia se espresará tambien respecto de los reos que aun siendo solteros mantenian á sus padres, hermanos ó parientes. 2.º Tambien se espresará en cuanto sea posible la calidad del delito, la parte que haya tenido el reo en su perpetracion, las circunstancias agravantes y las atenuantes, el tiempo que llevase de prision y de rematado, y su conducta posterior al delito.—3.º Los informes que dieren los tribunales á la Direccion general de presidios y á los Gefes politicos contendrán las mismas circunstancias que van espresadas.—4.º La Direccion general de presidios remitirá á este minis

terio original ó por copia á la letra el informe del tribunal sentenciador siempre que proponga algun indulto, rebaja ú otra gracia, y ademas continuará enviando la hoja espresiva del ingreso, conducta y vicisitudes del interesado en el presidio. Lo que digo á V. S. de Real órden para inteligencia de ese tribunal y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de abril de 1839.—Arrazola.—Señor Regente de la Audiencia de Mallorca.

La Audiencia de Puerto-Rico ha consultado si pueden intervenir legitimamente en los juicios verbales y de paz ó conciliacion en calidad de hombres buenos los curas párrocos, despues de haber resuelto el propio tribunal por si que las demas personas aforadas pueden legalmente ejercer las funciones de tales hombres buenos. Y S. M. conformándose con el parecer del supremo tribunal de justicia, y no encontrando en los cánones fundamente alguno para escluir á los clérigos de aquella intervencion pacífica, que por otro lado es tan propia de su ministerio, se ha servido resolver que no debe privarse á los párrocos y demas clérigos, asi como tampoco á las otras personas que gozan de un fuero especial, de la facultad de asistir como hombres buenos á los mencionados juicios. Y lo digo á V. S. de Real órden para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1839.—Arrazola.—Sr. Regente de la Audiencia de Mallorca.

*Y habiéndose dado cuenta de las precedentes Reales órdenes en el acuerdo ordinario del dia 22 del que rige, se mandaron obedecer, guardar, cumplir y circular por medio del Boletin oficial: á cuyo objeto se verifica en el presente número. Palma 24 de abril de 1839.—P. I. D. S.—Cayetano Gonzalez, escribano de cámara.*

#### SUBDELEGACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

El M. I. Sr. Intendente subdelegado de rentas de esta provincia en consecuencia á la Real órden de 25 de marzo último que se le ha comunicado por la Direccion general de rentas estancadas y Contaduría general de valores, relativa á la celebracion de subastas para la conduccion de efectos estancados para el surtido de las administraciones de esta provincia, ha dispuesto que la espresada subasta se verifique el dia 1º de mayo próximo á las diez de su mañana en el patio de esta Intendencia bajo los pactos y condiciones estampadas en el plan que á este efecto ha

formado esta Contaduría y Administración de rentas, y que se halla de manifiesto en la oficina del infrascrito escribano para los que gusten enterarse de ellas. Lo que se hace saber al público de orden de su señoría para su conocimiento. Palma 25 de abril de 1839.—*Bartolomé Sureda y Servera*, escribano.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAFRANCA.

Mes de marzo de 1839.

Estado que demuestra la entrada, salida y existencia de los caudales públicos que se hallan á cargo de este cuerpo municipal, en el presente mes. Reales vellon.

Existencia en el mes anterior . . . . .	43 28
<i>Pagado:</i> A D. Bartolomé Fornés cirujano de la villa de Petra por los peages y reconocimiento de su facultad á los soldados y suplentes del último sorteo que se verificó el día 1.º del corriente año. . . . .	79 24
A Miguel Barceló estanquero por valor del papel sellado distribuido por el último sorteo que se verificó el día 1.º del corriente año y el distribuido en la secretaría en dicho año.	29 7
Al secretario del ayuntamiento por la comision de pasar en Palma á fin de presentar al Sr. Contador de rentas la carta de pago de la contribucion de guerra del año 1837 y el recibo firmado de D. Miguel Fons en dicho año . . . .	39 29
Total data . . . . .	148 26
Déficit . . . . .	104 32

Villafranca 19 de abril de 1839.—V.º B.º—El alcalde—Jaime Rosselló.—El depositario—Bartolomé Bauzá.

## COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

*Venta de fincas nacionales.*

*Fincas para cuyo remate se señala día.*

ANUNCIO n.º 382.

Que perteneció á las monjas franciscas de la villa de Griñon, en la de Torrejon de Velasco.

1.ª suerte: 25 pedazos de tierra con 93 fanegas 11 cele-

mines y 15 estadales, cuyo pormenor se dará en los boletines siguientes, en . . . . .	22542
2 <sup>a</sup> suerte: 25 pedazos con 93 fanegas 10 celemines y 2 estadales, cuyo pormenor se dará en los boletines siguientes, en . . . . .	19578
3 <sup>a</sup> suerte: 17 pedazos con 66 fanegas 10 celemines y 26 estadales, cuyo pormenor se dará en los boletines siguientes, en . . . . .	14703

*A los trinitarios descalzos de Torrejon de Velasco en término de Torrejon de la Calzada.*

Nueve pedazos de tierra con 24 fanegas y 9 celemines, cuyo pormenor se dará en los boletines siguientes, en . . . . .	5350
---	------

### ANUNCIO n.º 383.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Sevilla, está señalado para remate en aquella ciudad de las fincas nacionales que se espresarán; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales en el referido día y hora de doce á una, como se previene en la Real instruccion de 1.º de marzo del año último, artículo 28, tendrán efecto ante los señores jueces de primera instancia de la misma, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, con citacion del procurador síndico.

*Que perteneció al monasterio de la Cartuja.*

Una casa sita en Sevilla, calle de Francos, n. 6, tasada en . . . . .	40100
---	-------

*Al colegio de Sto. Tomas de la misma ciudad.*

Otra id. en id. en el sitio de la Estrella, n. 8, en . . . . .	21600
--	-------

*Al mismo colegio.*

Otra id. en id. calle de la Cruz de la Barra, n. 17, en . . . . .	36800
---	-------

### ANUNCIO n. 384.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Plasencia está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales en el referido día y hora de doce á una, como se previene en la Real instruccion de 1.º

de marzo del año último, artículo 28, tendrán efecto ante el Sr. don Juan José Rodríguez Valdeosera, juez de primera instancia de la misma, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortización, ó persona que le represente, con citación del procurador síndico.

*Que perteneció al convento de dominicos de la misma.*

Una dehesa titulada de S. Estéban en el término de dicha ciudad, cuyos aprovechamientos consisten en pastos, labor y monte alto, con una casa de buen tinado para reses, tasado en. . . . . 223333

*Continuacion del pormenor de las fincas pertenecientes á las monjas de Sta. Clara de la ciudad de Alcalá, en el término de la villa de Camarmas en Esteruelas.*

*Séptima suerte.*

Una tierra en las Carboneras; linda con tierra de la iglesia, de 5 fanegas y tres celemines, á 300 reales . . . . .	1575
Otra id. en id.; linda con tierras de Francisco Bernabé, y camino de Valdelachica, de 6 fanegas y 5 celemines, á 300 rs. . . . .	1925
Otra id. entre caminos; linda con el de Valdelachica, de una fanega, en. . . . .	200
Otra id. en la Galga; linda con el camino del Corral, de 5 fanegas, á 300 reales. . . . .	1500
Otra id. en la Cruz del mismo; linda con el arroyo de Valmediano, de 1 fanega, en . . . . .	300
Otra id. en Valmedianillo; linda con el arroyo de idem, de una fanega y 8 celemines, á 200 reales. . . . .	333
Otra id.; linda con el mismo arroyo, de 3 fanegas y 8 celemines, á 200 reales . . . . .	733
Otra id. en los Aguiluchos; linda con el mismo arroyo, de 6 fanegas y 2 celemines, á 100 reales. . . . .	616
Otra id. en los Arenales; linda con la sendilla del mismo, de 5 fanegas y 6 celemines, á 200 reales. . . . .	1100
Otra id. junto á S. Roque en los Arañales; linda con el camino del molino, de una fanega y 11 celemines, á 250 rs. . . . .	479
Otra id. en Carramolino; linda con la senda Galiana, de 2 fanegas y 3 celemines, á 200 reales . . . . .	450
Suma total. . . . . 39 fanegas y 10 celemines, y rs. vn.	9212

*Octava suerte.*

Una tierra en las Carboneras; linda con el camino de Talamanca, de 4 fanegas y 7 celemines, á 200 reales. . . . . 917

Otra id. en la Maguilla; linda con camino de Camarmilla, de 6 fanegas y 3 celemines, á 300 reales . . . . .	1875
Otra id. en la Vega; linda con el camino de idem, de 5 fanegas y un celemin, á 400 reales. . . . .	2033
Otra id. en el camino de Camarma á Alcalá; linda con dicho camino, de una fanega y 3 celemines, á 200 reales . . . . .	250
Otra id. en la Boca de Valmedianillo; linda con el hospital de la villa, de 3 fanegas, á 250 reales. . . . .	705
Otra id. en la Galga; linda con el colegio de S. Clemente, de 4 fanegas, á 300 reales . . . . .	1200
Otra id. en Valmedianillo; linda con el arroyo de idem, de 7 fanegas y 10 celemines, á 250 reales. . . . .	1208
Otra id. en id.; linda con id., de 4 fanegas y 7 celemines, á 250 reales. . . . .	1145
Otra id. en el llano de Talamanca; linda con el camino de id., de 3 fanegas y 6 celemines, á 150 reales . . . . .	522
Otra id. en la Peralera; linda con la raya de lo alto de (S. Clemente) la Peralera, de 5 fanegas y 6 celem., á 150 rs.	825
Otra id. en las Torteras; linda con tierra del colegio de S. Clemente, de 4 fanegas y 6 celemines, á 150 reales. . . . .	675
Otra id. en Carramolino; linda con camino de la Esgaravita, de 4 fanegas y 2 celemines, á 250 reales . . . . .	1041
Otra id. en id.; linda con la senda de Canalejas, de 4 fanegas y 8 celemines, á 300 reales. . . . .	1400
Otra id. en el Cordel; linda con la senda de Valdelobos, de 5 fanegas y 2 celemines, á 250 reales. . . . .	1291
Otra id. en Carramolino; linda con la senda Galiana, de 3 fanegas y 7 celemines, á 250 reales. . . . .	895
Otra id. en el Sueño, término de Alcalá; linda con viña de la Inquisicion, de una fanega y un celemin, á 200 reales . . . . .	216
Otra id. en la vega de Camarmilla; linda con el arroyo de id., de 9 celemines, á 500 reales. . . . .	375
Suma total. . . . . 69 fanegas y 6 celemines, y rs. vn.	16622

*Fincas cuyo remate se ha verificado.*

#### ANUNCIO n.º 387.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletín número 119, anuncio 335, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en

las casas consistoriales de esta M. H. V., ante el Sr. D. Juan García Becerra, juez de primera instancia de la misma, las fincas siguientes:

*Que pertenecieron á los agustinos Recoletos de esta corte.*

La huerta denominada de Recoletos dentro de los muros de esta corte, que tiene de sitio 490412 pies, con inclusion del sitio que ocupa el pozo, estanque, cuadra y charcas, en cuyo sitio se hallan 161 olivos, 104 árboles frutales, 20 parras, 27 cepas, 30 sarmientos de vivero, 15 árboles de sombra y 45 golpes de rosales con una raigada de caña, tasada en 494540 reales vellon. . . . . 1205000

*A los PP. jesuitas en término de Torrejon de Ardoz.*

Sesenta y nueve pedazos de tierra con 222 fanegas y 8 celemines, tasados en 63374 reales vellon. . . . . 220000

*A los clérigos menores de Alcalá.*

Una tierra en término de dicha ciudad con 20 fanegas, en el sitio de la Culebra, tasada en 4000 reales vellon. . . . . 9200

*A los PP. de la Victoria de la misma.*

Veinte y seis pedazos de tierra en dicho término, que hacen 151 fanegas, tasada en 45773 reales vellon . . . . . 100000

*A las monjas Ursulas de la misma.*

Una casa en la misma ciudad calle Sta. Ursula, n. 5, con sitio de 786 pies, y planta baja y principal, tasada en 2358 reales vellon . . . . . 2400

---

*Rectificacion.*—En el penúltimo número, página 1<sup>a</sup>, línea 7<sup>a</sup>, despues de la palabra *protestas* debe añadirse *de los señores representantes de las córtes de Inglaterra y Francia contra la inclusion etc.*



*Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.*